



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CON CARÁCTER ORDINARIO,
EN FECHA 24 DE FEBRERO DE 2016**

ASISTENTES

Presidente

D. Ramón Marí Vila

Concejales

D^a. María José Hernández Vila
D. David Francisco Ramón Guillen
D^a. Melani Jiménez Blasco
D. Joel García Fernández
D. Sergio Burguet López

SECRETARIA

D^a. M^a Eugenia Hernández Gil de Tejada

En el municipio de Albal, a 24 de febrero de dos mil dieciséis, siendo las diez horas y treinta minutos bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno Local los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

1. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

Sentencia nº 39/2015 de 5 de febrero dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Valencia en el Procedimiento Abreviado nº 285/15, promovido por la mercantil Agricultores de la Vega de Valencia, S.A.U. que estima el recurso contencioso- administrativo interpuesto en impugnación de la Resolución de Alcaldía 832/15 de 15 de mayo, con reconocimiento de su derecho a la devolución de la fianza administrativa constituida.

Decreto de 11 de febrero de 2016 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Valencia en el Procedimiento Ordinario nº 108/13 promovido por Marco Antonio Carpio Sanmartín que estima la impugnación formulada por el Ayuntamiento de Albal contra la tasación de costas practicada el 29 de octubre de 2015 y declara excesiva la minuta presentada por el letrado D. José Vicente Ferrer García, que queda fijada en 378,61 euros.

Los Señores Concejales se dan por enterados.

2. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Nº 1 Y ÚLTIMA DE LA MERCANTIL FCC. AQUALIA,S.A. DE LAS OBRAS “PROLONGACIÓN DE COLECTOR DE SANEAMIENTO EN CALLE SANT ROC, REGULARIZACIÓN DE ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO Y MEJORAS AMBIENTALES EN ALBAL” (IFS 2015/05)

Visto el expediente de contratación de las obras de “Prolongación de colector de saneamiento en calle San Roc, regularización de acometidas de saneamiento y mejoras medioambientales en Albal”, subvencionadas con cargo a inversiones financieras sostenibles (IFS) 2015- expediente IFS 2015/05, y atendidos los siguientes **hechos**:

La Junta de Gobierno Local, en fecha 1 de diciembre de 2015, adjudicó el contrato de obras referenciado a la empresa FCC Aqualia S.A. por un importe de 73.850,25 euros, IVA incluido.

El 10 de diciembre de 2015 la Junta de Gobierno Local aprobó el Plan de Seguridad y Salud en las obras presentado por la empresa adjudicataria e informado favorable por la Coordinadora en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

El 9 de diciembre de 2015 se firmó el Acta de Comprobación del Replanteo favorable.

En fecha 15 de febrero de 2016 por el Director de la obra, Oscar González Trujillo y el contratista, FCC Aqualia S.A. se expidió Certificación de obra nº uno por importe de 61.020,76 euros.

Atendido que a tales hechos son de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho**:

La Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), en cuanto a la competencia del órgano de contratación.

Artículo 232 del TRLCSP, respecto a las certificaciones de obras.

Artículo 216 del TRLCSP, en cuanto a la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la certificación de obra. Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Artículo 216 del TRLCSP, en cuanto a la obligación del contratista de presentación de la factura correspondiente. En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Por cuanto antecede, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero. Aprobar la Certificación número uno de la obra de “Prolongación de colector de saneamiento en calle San Roc, regularización de acometidas de saneamiento y mejoras medioambientales”, presentada por la mercantil FCC Aqualia S.A. con C.I.F. nº A-26019992, por importe de 61.020,76 euros, IVA incluido.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, requiriéndole la presentación de la correspondiente factura por el importe aprobado en concepto de Certificación de obra nº uno y a la Diputación provincial de Valencia, así como a los Departamentos de Urbanismo (órgano gestor) y Contratación a los efectos oportunos.

3. PRÓRROGA CONTRATO DE SERVICIOS DE RETIRADA DE VEHÍCULOS.

El asunto queda sobre la mesa.

4. INCORPORACIÓN DEL SERVICIO ELECTRÓNICO: SOLICITUD DE DEPURACIÓN RESIDENTES EN DOMICILIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES.

Vista la propuesta del funcionario responsable del Departamento de Informática de incorporación del nuevo servicio electrónico con la denominación “Solicitud depuración residentes en domicilio en el Padrón Municipal de Habitantes” a la sede electrónica del Ayuntamiento de Albal.

El servicio “Solicitud depuración residentes en domicilio en el Padrón Municipal de Habitantes” consiste en una serie de formularios que proveen a los usuarios de las herramientas necesarias para realizar las solicitudes de depuración residentes en domicilio en el Padrón de Municipal de Habitantes por incumplir alguno de los requisitos del artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio, puesto que estando empadronado en el municipio de Albal no es ésta su residencia habitual.

Visto el informe favorable de la Secretaria General, conforme a lo dispuesto en los artículos 54 a 57 de la Ordenanza Municipal Reguladora del uso de la Administración Electrónica, para la incorporación de nuevos servicios a la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, **Acuerda:**

Primero. Aprobar la incorporación del nuevo servicio electrónico con la denominación “Solicitud depuración residentes en domicilio en el Padrón Municipal de Habitantes” a la sede electrónica.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en la página web municipal y en el tablón de anuncios e incluir, a efectos informativos, en el catálogo de trámites y procedimientos de la sede electrónica.

Tercero. Dar traslado al Departamento de Informática a los efectos oportunos.

5. SOLICITUD AYUDAS DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE PREVENCIÓN EN DROGODEPENDENCIA.

Visto el anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia publicado en el BOP el 5 de febrero de 2016 sobre el programa de actividades en materia de prevención de drogodependencias.

El programa contempla la posibilidad de iniciación a la comprensión del complejo fenómeno de las drogodependencias en los ámbitos familiares, jóvenes y comunitarios, mediante actividades que profundicen en la temática, siendo gratuito para el municipio.

Las actividades a realizar dentro del programa ofrecido por la Diputación de Valencia las propondrá y coordinará las Técnicas de Servicios Sociales en colaboración con los agentes educadores del municipio, enfocadas éstas a las necesidades que se observen en el municipio.

Vista la propuesta de M^a Dolores Martínez Sanchis, como Concejala del Área de Bienestar Social, de aprobación de la solicitud de ayuda en materia de drogodependencias de la Diputación Provincial de Valencia.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

Primero. Solicitar a la Excelentísima Diputación de Valencia ayudas de actividades en materia de prevención de drogodependencias.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Bienestar Social e Intervención, a los efectos que procedan.

6. APROBACIÓN CONVOCATORIA “ESCOLA DE PASQUA 2016”, ASÍ COMO LAS BASES QUE LA REGULAN.

Vista la propuesta de Melani Jiménez Blasco, como concejala delegada de Educación, de aprobación de la convocatoria de “l'escola de pasqua 2016”, así como las bases que la regulan.

La escuela de pasqua se realizará en el Colegio Público La Balaguera durante los días 29, 30 y 31 de marzo y 1 y 4 de abril, con una asistencia aproximada de 90 niños/as.

Pueden participar todos los niños y niñas de la población entre los 3 y los 12 años.

El horario es de 9:30 a 14:00 horas. Hay escuela matinerana de 7:30 horas a 9:30 horas.

La cantidad a abonar es:

- un niño 20 euros
- dos hermanos 30 euros
- tres hermanos 40 euros



Se bonificará un porcentaje del 50 o el 100% el importe correspondiente a los niños/as propuestos por el Departamento de Servicios Sociales de acuerdo con los criterios de necesidad familiar y de discapacitación de los niños/as.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

Primero. Aprobar la convocatoria de "l'escola de pasqua 2016", así como las bases que la regulan.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Educación e Intervención, a los efectos que procedan.

7. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hubo

8. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las diez horas y cincuenta minutos de todo lo cual por mí la Secretaria, se extiende la presente acta, de que doy fe.

**Vº. Bº.
EL ALCALDE,**

LA SECRETARIA,

Fdo.: Ramón Marí Vila

Fdo.: María Eugenia Hernández Gil De Tejada